



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Contrato N° 110- 2022-GRA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2486578**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20530689019**, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, representada por el **C.P.C MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES**, en calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash, identificado con **DNI N° 40679368**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2022-GRA/GR de fecha 18 de abril de 2022, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022 para suscribir contratos, adendas y de otra parte el **Sr. DANTE WILFREDO TARAZONA CORZO**, con **RUC N.° 10316561662**, identificado con **DNI N° 31656166**, con domicilio en Avenida el Bosque Barrio de Palmira Mza. A Lote 2 (dos Cdras Antes de la Cruz Roja), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, a quienes, en adelante, se les denominará **EL CONTRATISTA**; Así también, indica que, para efectos de comunicación, se presenta como domicilio legal **Avenida el Bosque Barrio de Palmira Mza. A Lote 2 (dos Cdras Antes de la Cruz Roja), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash** y el correo electrónico **Wilfredo_tc_1@hotmail.com** y el número de teléfono celular **984503690 – (043)428014**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2022, el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 53-2022-GRA/CS-1**, de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2486578**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, donde el Consentimiento de Buena Pro fue el 01 de junio de 2022, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL QUENKUA PUNA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2486578**.

Siendo que para ello **EL CONTRATISTA** oferta los siguientes profesionales como personal clave:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CIP/CAP
INGENIERO SUPERVISOR	ING. SANCHEZ ANTEQUERA JORGE ALFONSO	68089

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 109,120.00 (Ciento nueve mil ciento veinte con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS**, por concepto de los servicios objeto del contrato, dichos pagos se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación, según lo indicado en el artículo 171° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en conformidad a lo indicado en los términos de referencia, cuyo efecto de pago se realizará al Código de Cuenta Interbancario N° 00362201317588987489 de **INTERBANK**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.



DANTE WILFREDO TARAZONA CORZO
DNI N° 31656166





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Supervisión Directa de Obra y Recepción: Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente termino de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS.

Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión: El pago será cancelado bajo el sistema de SUMA ALZADA.

Las valorizaciones mensuales tienen carácter de Pagos a Cuenta y serán elaborados el último día de cada periodo y entregado por la Supervisión en los plazos establecidos, las mismas que serán revisadas por el funcionario designado por la Entidad.

Los pagos a la Supervisión por el servicio de supervisión de obra se efectuarán sobre el trabajo efectivamente prestado, mediante valorizaciones mensuales que serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, del monto correspondiente a la Supervisión durante la Obra de la estructura de costos de supervisión, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Supervisor, se realizarán en forma mensual al cierre de la valorización y presentación de su informe mensual.

El costo del servicio de SUPERVISIÓN será cancelado en armadas prefijadas de acuerdo al estricto cumplimiento de lo requerido en el presente documento y a la presentación y conformidad de los siguientes entregables.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra y recepción de obra	180	DIAS	S/578.44	S/104,119.00
Liquidación de obra	30			S/5,001.00
				S/109,120.00

Nota:

- El porcentaje programado es en base a una adecuada ejecución de obra cumpliéndose con los avances programados.
- El pago por tarifa mensual de la supervisión será siempre y cuando la obra tenga un avance dentro de lo programado, de existir retrasos por causas atribuibles al contratista, en donde la supervisión no demuestre haber tomado las medidas correctivas del caso, el pago de la supervisión será proporcional al avance del mes valorizado por el contratista.
- El número de entregables podrá ser reajustado en función al plazo efectivo a supervisar.
- Cuadro adecuado al Pronunciamiento N° 897-2018/OSCE-DGR del OSCE.



DANTE M. REYES RAMAZONA CORZO
D.N. N° 31656166





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



REQUISITOS PARA LOS PAGOS:

El proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

- Informes técnicos cuando la entidad lo solicite.
- La valorización mensual del contratista de acuerdo a cada armada.
- Informe mensual, el cual deberá indicar detalladamente el avance físico y la información que la entidad solicite de acuerdo a las directivas correspondientes en original y dos copias visados y sellados en todas sus páginas.
- Informe Final, que deberá presentarse dentro de los 60 días calendario, posteriores a la recepción de la obra, incluyendo:
 1. Liquidación de la Obra Ejecutada
 2. Memoria Descriptiva Valorizada o minuta de declaratoria de fábrica, según corresponda, y
 3. Planos post-construcción.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Gobierno Regional de Ancash.

En caso de retraso en el pago de la contraprestación, por razones imputables a LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de doscientos diez (210) días calendario, incluyendo el período de Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra, Recepción de obra, Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión, contados a partir de la fecha que se expida la orden de inicio por parte del Gobierno Regional de Ancash. El plazo del servicio es como sigue:

DESCRIPCION DEL OBJETO	DIAS
Revisión de Expediente y Supervisión de la Ejecución de Obra	150
Recepción de Obra	30
Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión	30
TOTAL	210

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de retención del diez (10%) del monto de contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por tener condición de MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, acogiéndose al numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que se consigna lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 10,912.00 (Diez mil novecientos doce con 00/100)**, a través de la retención que debe efectuar la ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO

LA ENTIDAD otorgará Adelanto Directo hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para los gastos iniciales de la Supervisión.



DANTE QUISPE PARAZONA-CORZO
DNI N° 31656166





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EL CONTRATISTA podrá solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la firma del contrato adjuntando la correspondiente carta fianza. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar AL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde (F) tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menor o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general consultorías y ejecución de obras: **F= 0.40**
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías **F= 0.25**
 - b.2) Para obras: **F = 0.15**

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, según lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, de acuerdo con el artículo 163° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, cuyos supuestos de aplicación son los siguientes:



DANTE HILBERTO TORO CORZO
DNI N° 31656165





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Según lo previsto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	UNA (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o en caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal propuesto y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA (01) UIT por cada día de ausencia del personal acreditado.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
3	No elevar y/o presentar a LA ENTIDAD el informe técnico de revisión del Expediente Técnico de Obra a la Entidad, con copia al contratista el Informe de revisión del Expediente Técnico de Obra, según Artículo 177° del Reglamento de la LCE.	UNA (01) UIT por cada día de incumplimiento.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
4	Presentar a LA ENTIDAD el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo al Artículo 177° del Reglamento de la LCE, sin adjuntar su (i) evaluación, (ii) pronunciamiento y (iii) verificaciones propias realizadas, sobre la base del informe de EL CONTRATISTA.	UNA (01) UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
5	Por no hacer cumplir a EL CONTRATISTA la colocación del cartel de obra en el mismo inicio de obra, según las medidas establecidos en el Expediente Técnico de Obra y diseño por LA ENTIDAD. Así mismo, cuando incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, también se efectuará la penalidad.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
6	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de LA SUPERVISIÓN, y de los diferentes planes (COVID-19, etc.), según cronograma de supervisión concordante con la ejecución de obra, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	0.5 UIT por cada día incumplimiento.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
7	Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el original del certificado habilidad vigente del plantel profesional clave y de otros que corresponda.	0.5 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
8	No hacer cumplir a EL CONTRATISTA el Calendario de Participación de Profesionales de la Ejecución de Obra.	0.5%, del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



DANIEL PEDRO PARAZONA CORZO
DNI N° 31656166





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



9	No verificar el uso de los materiales y equipos, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del Expediente Técnico de Obra.	UNA (01) UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
10	Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de supervisión respecto al avance de obra de conformidad con el expediente Técnico, adelantos, ampliaciones de plazo, liquidación de obra dentro del plazo, establecidos en las bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de retraso.	0.5%, del monto contractual, por cada día de retraso	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
11	Por presentar el informe mensual, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales (de ser el caso) y otros con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión. Por no respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión.	0.5%, del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	No registrar la información establecida en el numeral 7.4.4 de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, y no grabar en el día de la ocurrencia, el cuaderno de obra físico o digital.	0.5%, del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
13	No responder las solicitudes, levantamiento de observaciones, consultas de los diferentes trámites administrativos de la ejecución de la obra, de LA ENTIDAD en forma escrita dentro del plazo de 48 horas computadas desde el día siguiente de la notificación.	0.5%, del monto contractual, por cada día.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
14	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro.
15	No comunicar a LA ENTIDAD en el plazo de 48 horas, sobre eventos críticos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.), que afecte la Ruta Crítica de Ejecución de Obra, y/o informar de forma incompleta, errónea o incongruente.	1.0%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.



DANTE ALFARO JARA JANA CORZO
 DNI N° 31656166





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



16	No presentar el informe de valorización, conformidad de las valorizaciones, y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.5%, del monto contractual, por día	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
17	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
18	Por cálculo de reajuste con fórmulas Polinómicas diferentes a la establecida en el Expediente Técnico.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
19	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
20	No presentar a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.1. del Reglamento de la LCE de parte de EL CONTRATISTA.	0.5 UIT, por cada día de retraso	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
21	Presentar a LA ENTIDAD el certificado de conformidad técnica, en forma incompleta, errónea e incongruente, sin corroborar el fiel cumplimiento del ETO, de acuerdo al numeral 208.1. del Reglamento de la LCE de parte de EL CONTRATISTA.	0.5 UIT, por única ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
22	No verificar y no informar a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones para la nueva recepción de obra, dentro del plazo de tres (03) días siguientes de la anotación en el COD, de acuerdo al numeral 208.8 del Reglamento de la LCE de parte de EL CONTRATISTA.	0.5 UIT, por única ocurrencia.	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
23	Por presentar informe de valorización con metrados que no reflejan las realmente ejecutadas in situ	1%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
24	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto del contrato por única ocurrencia.	Según Informe del comité de recepción de obra.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez 10% del monto del contrato vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



DANIEL PEDRO JARAZONA CORZO
DNI N° 31656185





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

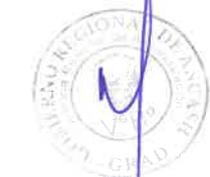
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



DANTE GUERRERO PARAZONA CORZO
CNI N° 516556166





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : CAMPAMENTO VICHAY S/N – DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA : AVENIDA EL BOSQUE BARRIO DE PALMIRA MZA. A LOTE 2 (DOS CDRAS ANTES DE LA CRUZ ROJA), DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los **14 JUN. 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

(P.C. Manuel Antonio Garcia Morey Gonzalez)
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

DANTE WILFREDO TARAZONA CORZO
DNI N° 31656166
"EL CONTRATISTA"

